

EL ECO DE LA CAMPAÑA

ORGANO DE LOS INTERESES MATERIALES

Director y Editor—D. José F. Castaño.

SE PUBLICA LOS JUEVES Y DOMINGOS.—COMUNICADOS Y AVISOS CONVENCIONALMENTE
Suscripción mensual 15 reales anticipados—Imprenta, en casa de D. José M. Silva.

ALMANAQUE.

JUEVES 8—Santos Severiano mártir, Mauro y Claro.

VIERNES 9—Stos. Teodoro, Oreste y Ursino.

SABADO 10—Stos. Andrés, Avelino y Justo obispo.

Mensagerías orientales.

Para Montevideo y los puntos intermedios. Los días 2 6 10 14 18 22 26 y 29.

Para Buenos Ayres, pailebot argentino “Veloz,” los lunes, y jueves á las 9 de la mañana y regresa los martes y sábados se despacha en la Agencia de José Murtagh.

Para Montevideo, la goleta nacional “Flor de la Colonia” el “Maragato” y el “Pepe” salen en los días que se anuncian y se despachan en la Agencia de José Murtagh.

CORREO.

Para Juan Gonzalez, sale los días 1 8 16 y 24, regresa el 2 9 17 y 25.

LITERATURA.

FAUSTO.

Impresiones del gaucho Anastasio el Pollo

EN La

Representación de esta Ópera

AL FOETA RICARDO GUTIERREZ

Estanislao del Campo
(Continuacion)

VI.

—!Pobre rubia! Vea usté!
Cuanto á benido á sufrir:
Se le podía decir:
¡Quien te vido y quien te vél!—Ansi es el mundo, amigos:
Nada dura don Laguna,
Hoy nos rie la fortuna,
Mañana nos da un guascaso.Las hembras en mi opinión,
Train un destino mas fiero,
Y si quiere, compañero,
Le haré una comparación.Nace una flor en el suelo,
Una delicia es cada hoja,
Y hasta el rocio la moja,
Como un bautismo en el cielo.Allí está fusana la flor,
Linda, fresca y olorosa;
A ella va la mariposa,
A ella vuela el picaflor.Hasta el viento pasajero
Se prenda al verla tan bella,
Y no pasa por sobre ella

Sin darla un beso primero.

Máxima causa esa flor
Al verla tan consentida;
Cree que es tan larga en vida
Como fragante su olor.Nunca vió el rayo que raja
A la renegrida nube,
Ni ve el gusano que sube,
Ni el fuego del solo que baja.Niugun temor en el seno
De la pobrecita cabe,
Pues que su amaca, no sabe,
Entre el fuego y el veneno.Sus tiernas hojas despliega
Sin la menor desconfianza,
Y el gusano ya la alcanza....
Y el sol de las doce llega....Se va el sol abrazador,
Pasa á otra planta el gusano,
Y la tarde... encuentra, hermano,
El cadáver de la flor.Pienso en la rubia cuñao
Cuando entre flores vivia
Y diga si persumia
Destino tan desgracia.Usté que es alcanzador
Afligesé en su memoria
Y diga: ¿Es igual la historia
De la rubia y de la flor?—Se me hace tan parecida
Que ya mas no puede ser
—Y hay mas: le falta de ver
A la rubia en la crujida.—¿Qué me cuenta ¡Desdichada!
—Por última vez se alzó
El lienzo, y apareció
En la cárcel encerrada.—Sabe que yo no colijo
El porqué de la prisión?
—Tanto penar, la razón
Sele jué y lo mató el hijo

Noticias de Europa.

Río de Janeiro:

Octubre 21 de 1866.

De esta corta pocas novedades, pero de mucho bullo.

El marqués de Caxias ha sido nombrado general en jefe del ejército brasileño en el Paraguay. Parte por el Carmel á ocupar su destino. Lo acompaña su estado mayor. Que de cambios van á tener lugar sobre todo si agrega, que el marqués de Caxias no ha querido aceptar el puesto que le brindaba el gobierno imperial—serio con juridicción completa sobre ejército y escuadra.

El ministro de la guerra Ferraz dió su dimisión que fué aceptada por el emperador. Parte, según dicen, para Europa. Paraguá lo reemplaza interinamente en el ministerio de la guerra.

Polydoro quedará probablemente como

jefe de estado mayor en el ejército brasileño.

Se ruje que Octaviano va á ser nombrado ministro del imperio en Inglaterra.

Su amigo,

N.

Inglaterra.

El movimiento reformista seguía en Inglaterra. Los meetings estaban mas que nunca á la orden del día, y todos ellos eran unánimos en pedir el voto universal, censurando con vigor á los torys que pretendían que el pueblo inglés no está todavía suficientemente educado para que todo inglés pueda votar. Por lo contrario se votaban honores á los señores Gladstone, Bright y otros oradores, que en el parlamento habían abogado en favor de las ideas reformistas.

Se aseguraba que el conde Stanhope escritor distinguido, que ha publicado importantes memorias históricas muy apreciadas en Europa, era la persona que iba á reemplazar á Lord Cowley en la embajada de París.

Habían llegado á Inglaterra y fueron sepultados con todos los honores fúnebres, los restos mortales del príncipe de Condé, hijo del duque de Aumale, que murió en Australia.

España.

Los ministros de Francia y de Inglaterra recibieron instrucciones positivas y formales, con el fin de arreglar la cuestión pendiente entre España y las repúblicas Sud-Americanas.

El gobierno español se mostró bien dispuesto, y se cree que los ministros de Inglaterra y de Francia en el Perú y Chile recibirán instrucciones idénticas y que la paz se establecerá dentro de poco,

Países bajos.

El rey abrió en persona las sesiones de los estados generales, pronunciando un discurso en que aplaudió la formación de los cuerpos voluntarios, como una prueba del espíritu que animaba á la nación, que después de la guerra en Alemania, buscaba en sí mismo el mas fuerte apoyo de su existencia nacional.

Rusia.

La muerte del célebre general Mouravieffs, el bárbaro autor de las atrocidades cometidas por los rusos contra los polacos, en la última insurrección, y la ejecución de Dmitri Karakozow, el infeliz que atentó hace algunos meses contra la vida del emperador Alejandro, son las únicas noticias que se han recibido del imperio moscovita.

Mejico.

Las noticias recibidas de este imperio por el Meteor—que son posteriores á las

recibidas por el Navarre—no pueden ser peores para la causa de Maximiliano. Los Juaristas habían triunfado por todas partes—y se puede decir, si las noticias recibidas de Nueva York no son exageradas, que el Imperio Mexicano, está en las últimas convulsiones de la agonía.

El gobierno francés prohibió á sus funcionarios en Méjico el que aceptasen el cargo de ministros de Maximiliano.

El general Castelnau había sido enviado á Méjico con una misión especial del Emperador Napoleon—misión secreta, y que llamaba la atención del público y de la prensa.

Italia.

La cuestión de territorio, para la paz definitiva entre la Italia y el Austria está arreglada. Las solas dificultades que demoran la conclusión del tratado, pertenecen al arreglo sobre las sumas de la duda austriaca que debe quedar á cargo de la Italia, como compensación del Veneto; pero esta cuestión como las de mas, no presenta dificultades serias, y de un momento á otro estos dos Estados—quedaran en perfecta paz. Entretanto tres generales, por parte de Austria, Francia y Italia, tratan de la entrega del material de guerra de las fortalezas.

Estalló en Palermo una sublevación que fué sofocada. Este movimiento se atribuyó, primero al partido republicano, después al clero. La supresión de las corporaciones religiosas fué la verdadera causa de los disturbios que tuvieron lugar, los bandos armados que invadieron á Palermo habiéndose armado en un convento en las cercanías de Monreale. La Sicilia estaba casi desguarnecida de tropas —y la guardia nacional fué la que se opuso á los invasores que nunca llegaron á ocupar toda la ciudad. La población de Palermo no tomó parte en la rebelión que fué batida completamente por las tropas que llegaron de Catania y de otros puntos. Se ignoraban los pormenores de este suceso.

Había llegado á Roma la legión organizada en Francia con el fin de reemplazar las tropas francesas. El banco de Roma se hallaba en grandes dificultades.

Un capitalista importante quiso retirar de este establecimiento sus depósitos—el banco le pagó en papel—el capitalista exigió oro—y de aquí surgió una cuestión que los tribunales decidieron en favor del capitalista. A su turno el banco se dirigió á Pio IX, pidiendo el curso forzoso de los billetes del banco, único modo de evitar la bancarrota—pero le repugna á su Santidad adoptar esta medida—lo que algunas interpretan como un indicio de desinteligencia con el cardenal Antonelli, cuyo hermano es director del banco de Roma, donde tiene comprometida una parte de su fortuna.

Me repito como siempre su correspondencia y amigo.
N.

Comercio.

La situación mercantil y financiera había mejorado notablemente en las principales plazas europeas, como lo prueba la siguiente tablilla de descuentos:

Banco Ingles 4 1/2 p.8
Banco de Francia 3 p.8
Hamburgo 3 p.8
Bremen 4 1/2 p.8
Francfort 3 1/2 p.8
Consolidados 89 1/2 p.8

EL ECO DE LA CAMPAÑA

COLONIA 8 DE NOVIEMBRE 1866.

Vindicación cumplida.

La verdad es como el corcho; cuanto mayor es el esfuerzo que se emplea por sumergir á este bajo el agua, tanto mayor es la velocidad con que sobrenada, é irremediablemente tiene que salir á la superficie, si su acción propia se la deja libre y desborzada.

Ni mas ni menos sucede con la verdad: por más que se la de vuelta,—por mas que se la deprima,—por mas que se la quiera ocluir, aun valiéndose de cuanto recurso y sutileza proporciona la mala fe y de cuantos medios tiene siempre á la mano la calumnia, puede por un momento quedar eclipsada; pero la acción del tiempo ha de venir á hacerla aparecer clara y luminosa como es en si. La verdad se abre siempre paso por mas obstáculos que se la opongan.

So dice que el tiempo es el mejor juez; y esto, porque tarde ó temprano, dia mas ó dia menos él descubre la verdad: y el inocente queda justificado y el delincuente aparece como tal.

Dos causas las cuales han adquirido el carácter de celebres por las personas que en ellas habían tomado parte como actores ó ejecutores, han tenido por algún tiempo preocupada la atención pública; no contribuyendo poco para esta alarma es que nada menos que la primera entidad del país lanzase impremeditadamente un decreto de destitución que cuando menos presumía criminalidad en su delegado departamental.

El Sr. Juez Ordinario por una parte y el Sr. Gefe Político por otra, estaban acusados de procedimientos arbitrarios; y aunque tranquilos de haber obrado siempre con conciencia del deber, no podía menos de serles mortificante la precision de semejante idea interín llegaba el momento de la vindicación.

El apoderado del señor García Mon en un escrito sobre recurso de fuerza interpuesto ante el Superior Tribunal de justicia, testualmente, decía, refiriéndose al juzgado ordinario de esta ciudad.

"Teofilo Díaz por el ausente don Carlos García y Mon injustamente encausado en el Departamento de la Colonia con procedimientos basados EN ENEMISTAD DECLARADA de las personas que allí ejercen la autoridad & & y mas adelante

"Pero como el objeto es encarcelarlo é impedirle el ovidado de sus propiedades nada ha podido obtener & &.

¿Puede darse una acusación mas grave que esta, y lanzada nada menos que á la Exma. Cámara de Justicia?

El Superior Tribunal obrando con alguna ligera, decreta que el juzgado informe con autos. Aunque no somos abogados, conocemos un poco el derecho y creemos no equivocarnos con decir que al llamar así los autos desconocía la jurisdicción propia que el juzgado ejercía en la causa.

El señor Alcalde ordinario obedece á lo prescripto por el superior y remite los autos acompañados de un lumoso informe, por el que nos consta ha recibido felicitaciones de algunos miembros de la magistratura. En el número 2 del Eco tuvimos el gusto de publicarlo y de él tomamos los siguientes párrafos.

"Empero, como la independencia del poder judicial constitucionalmente hablando, no excluye la responsabilidad de los jueces y esa responsabilidad es prevista por la ley y exigida en forma de juicio, el que firma espera sor por V. E. á el sometido; si encuentra los abusos denunciados."

"Si V. E. quiere probar la veracidad de este acerto, puede comisionar un Juez ad hoc que constituyéndose en esta localidad acompañado de un Escribano de su superior confianza, levante al respecto una información sumaria de todo el vecindario de esta sección judicial etc. etc."

El fundamento aducido para interponer el recurso de fuerza no fué tampoco legal; el se fundaba en que en el edicto del Juzgado pór el que se llamaba al Sr. García Mon, se decía, que la causa se le seguiría en rebeldía y con los estrados.

El juicio criminal trae aparejada casi siempre dos acciones, una criminal y otra civil; y nadie ha puesto hasta ahora en duda que por esta última se pueda seguir el juicio en rebeldía cuando un tercero damnificado por el delito cometido quiera ejercer su acción civil.

Esto, en cuanto al Juez Ordinario en el asunto del Sr. García y Mon; veamos ahora el proceder del Sr. Gefe Político respecto al del Sr. Don Ramon Marquez. De este modo, dando á conocer á nuestros lectores todos los antecedentes, podrán juzgar la altura de los procedimientos de estos funcionarios, justificada en su ultimo resultado por el Sr. Juez Letrado del crimen Dr. D. Rosendo Otero.

Trece ó calorco vecinos de la sección del Rosario so presentan en queja al Comisario de aquella Villa, sobre que el hacendado Don Ramon Marquez no había querido nunca darles aparte en sus majadas: y que estando en aquel entonces contraseñalando, era probable que las de ellos también entrasen en la contraseñala y perdiesen sus animales.

La autoridad en vista de esta queja y cerciorada de que dicho señor no había dado cumplimiento á lo quo prescribe el superior decreto de 25 de junio de 1857, reglamentario de la ley de 5 del mismo cuyo artículo 1.º dice: "Ninguna hacienda podrá marcar ó señalar sus ganados sin dar previamente parte á sus vecinos. Artículo 2.º El hacendado que se proponga marcar ó señalar sus ganados ha de saber al teniente alcalde de su distrito los días que designa & & ordenó el comisario de ordenes procediese á llenar un sumario, constituyéndose en el establecimiento del Sr. Marquez y con presencia de este y de los vecinos reclamantes; haciendo á la vez una revisación en las majadas del establecimiento.

Al saber esto dicho señor, huye de la estancia con el objeto de ver si hacia parar la acción de la policía; mas el comisario procede en cumplimiento de su deber, á levantar la información sumaria; lo que ejecuta estrayendo seiscientos y pico de ovejas, cuyo total de animales contenían nada menos que la pequeña cifra de QUARENTA y tantas señales diferentes; y á mas algunos cueros caballares agenos y otros vacunos,—notándose en estos últimos que la redondez de la marca había sido extraída con euchiillo.

Con este resultado manda el Sr. Gefe

Político al comisario del Rosario que si venia el Sr. Marquez á aquella sección, precediese á prenderlo; y el elevaba al mismo tiempo el sumario al Juzgado Ordinario.

Los sucesos posteriores son conocidos de todos.

El Sr. Marquez premunido de un pasante ó salvo conducto del gobierno, el cual invadía las atribuciones del poder judicial; se presenta en el Rosario, y la autoridad lo prende; pero habiendo recibido el celebre documento á que nos referimos, lo pone en libertad.

Con esta empugnidad se lanza á la prensa y no ha habido injuria que no haya estampado contra el Sr. Gefe Político Coronel Arroyo; quien se vio obligado á pedir al gobierno que en vindicación de su conducta pidiese al Superior Tribunal de Justicia la remisión de un Juez Letrado, que ageno á los sucesos procediese á averiguar los hechos. Esto dió margen á que el Tribunal enviese en comisión al Sr. Juez Letrado del crimen de la 1.ª sección Dr. Don Rosendo Otero y al Escribano público Sr. Furriol para entender en las causas del Sr. Marquez y del Sr. Garcia Mon.

El Sr. Arroyo para dejar libre la acción de la justicia y no se creyese que la influenciaba, se marchó á campaña y solo ha regresado después que se sué el Dr. Otero.

Los sumarios que el señor Juez Letrado ha instruido deben estar arreglados al procedimiento jurídico; y al ordenar este la prisión del señor Garcia Mon y del señor Marquez después de prestar sus declaraciones bien largas debe creerse que se ha ajustado á la prescripción de la ley, y declarado por bastante la información recibida.

Llegado pues el asunto á este estado, volvemos á repetir las palabras con que principiamos nuestro artículo: La verdad es como el corcho.

De nada han valido los esfuerzos y las influencias que se han puesto en juego,— De nada el pasavante suspendiendo la acción de la justicia, y de que S. E. clasificase de informal el sumario levantado por la policía,—

De nada el recurso de fuerza interpuesto ante el Superior Tribunal,—

La verdad es como el corcho, dejando la libre se abre paso. La justicia ha obrado y los delincuentes están á la sombra.

Ahora pues es necesario, que la prensa de la capital que tan asiduamente se ocupa de pedir al gobierno que tome medida por los abusos cometidos por las autoridades de campaña: sea justa y haga conocer el triunfo de la justicia, ya sean amigos ó ya enemigos los encausados. El Gefe Político y el Alcalde Ordinario de la ciudad de la Colonia están cumplidamente justificados ante el país.

Tan ruidosa cuestión ha concluido para nosotros. Nuestra última palabra será para felicitar al departamento por tener á su frente personas que honran altamente la administración

"presario establecerá sucursales de aquella Oficina central en cada pueblo cabeza de Departamento."

Como se vé por el articulo anterior que trasoribimos, los sucursales de la Oficina central que se encuentra en la capital, deben establecerse solamente en cada pueblo cabeza de Departamento.

Ahora bien: En la Tribuna de 31 del pasado aparece una lista elevada por el contralista Don Liborio Echevarria al Señor Ministro de Gobierno, de los subdirectores de las sucursales establecidas en los departamentos de campaña; y no con poca sorpresa hemos en ella notado, que el número de Departamentos ha sido aumentado con la nomenclatura de uno nuevo, creacion sin duda de dicho Sor., pues no nos consta haya sido autorizado por Decreto ninguno gobernativo.

Efectivamente: hasta ahora solo conocíamos 12 departamentos y en la lista á que nos referimos se pone al Rosario como uno nuevo, estableciendo allí oficina sucursal y nombrando por sub-director de ella al señor don José María Blanco.

Como tanto se ha charlado sobre la pretendida subdivisión del departamento de la Colonia, no queremos dejar pasar inapercebido un hecho seriojante; pues podía dar lugar á que alguno que leyese el decreto referido y la lista de sucursales, pudiese creer que la desmembración de aquella parte de nuestro departamento había sido ya autorizada.

Si hay error, deba el señor Echevarria rectificarlo; y en caso contrario haremos saber la fecha con que ha sido autorizada la separación.

* *

NOTICIAS GENERALES.

Traducción del Standard del 28 del pasado.

De Rio Janeiro cinco días posterior

CAIDA DEL MINISTERIO

APRESAMIENTO DE 20 MIL NEGROS LIBRES.

Movimiento immense en Rio.

Ayer debido á la vondad de un caballero inglés, hemos recibido noticias de Rio Janeiro de cinco días posteriores; con la sorprendente noticia de la caida del gabinete, habiéndose retirado el general Ferraz y sus colegas. El nuevo General en Gefe del Ejército Brasilero es el Marques de Caxias. El sucesor del Ministro Octaviano aun no ha sido nombrado, pero se espera que llegará hoy por el vapor francés.

La noticia de la derrota de los aliados en Curepaity ha causado la mas profunda sensacion en todas las clases, y tomaba crecimiento la opinion por la paz; pero el Emperador había manifestado tanto en público, como privadamente que ninguna consideracion sea la que fuese lo haria entrar en arreglos con Lopez, aunque (según dijo) se acasasen todas las balas y bombas, haria sacar las piedras de las calles para balas, y armaria hasta el ultimo hombre de su imperio antes que ni pensarlo por un momento entrar en arreglos con Lopez. Como veinte mil negros libres van á ser armados, y embarcados inmediatamente para el Paraguay.

Cambios sobre Inglaterra 25.

Sobrevanos diez mil reis.

El Emperador de Austria.

El Tagessbericht de Viena publica lo siguiente.

"El dia de su cumpleaños el Emperador Francisco José se presentó muy abatido.

Por la tarde reunió á todos los consejeros de la Corona, y con las lágrimas en los ojos les habló en los siguientes términos: — "Hoy es el dia de mi cumple años señores. Este dia recuerdo al hombre por elevada que sea su posición, que ha dado un peso mas hacia la tumba, y que en lo sucesivo debe hacer todo lo bueno que le siguiere su imaginación y su conciencia. Si mi pueblo tiene algún deseo que no se haya realizado todavía, le tenderé mi mano para ayudarle: no quiere que se duda de mis paternales intenciones. Señores; habladme con franqueza. ¿Cuál es la opinión que predomina entre las poblaciones?"

Los ministros permanecieron silenciosos, excepto uno que contestó: "Señor si he de decirles la verdad, la opinión pública se encuentra afectada." El mismo ministro explicó después al Emperador los deseos y temores que se habían apoderado de los pueblos. El Emperador despidió á los ministros diciéndole estas palabras: — "Este estado de cosas debe cambiar completamente, y el pueblo podrá celebrar pronto mi cumple años con alegría.

El almirante Persano,

Se halla en Turín esperando la terminación del sumario sobre el combate de Lissa. Este sumario, que tomará con el tiempo las proporciones de una enciclopedia, tiene ya 10 volúmenes de testo y recuerda por su magnitud la famosa causa de los bandidos napolitanos, en la cual se recibieron 1750 declaraciones.

El General Flores.

— Saldrá dentro de pocos días, según se dice, con el objeto de conducir los restos de su hijo Venancio; muerto heroicamente en el ataque sobre la Florida el dia 4 de Agosto de 1864.

El Marqués de Caxias.

Este gran personaje del imperio del Brasil llegó á Buenos Aires el 6 del corriente á los 11 de la mañana acompañado de su estado mayor.

Cambio.

Según se dice el coronel don Fortunato Flores, ha sido nombrado jefe político del Departamento de Cañones en reemplazo del señor Vidal.

Emperadores, Presidentes y Dictadores en Méjico

Hé aquí los Emperadores, Presidentes y Dictadores que han dominado en Méjico desde el año de 1821, fecha de la emancipación del país.

1821 Iturbide, generalísimo.

1822 Iturbide, Emperador.

1823 Los generales Guerrero, Bravo y Negrete, dictadores.

1824 El general Guadalupe Victoria Presidente.

1827 El general Pedraza, Presidente.

1828 Guerrero, Presidente.

1829 Guerrero, dictador.

1830 El General Bustamante, Presidente.

1832 Pedraza, Presidente.

1835 Santa-Anna, Presidente.

1836 José Justo Caro, Presidente.

1837 Bustamante, Presidente.

1840 El General Farias, dictador.

1841 Bustamante, Presidente.

1841 Santa-Anna, dictador.

1843 Retirada de Santa-Anna (sucesor desconocido.)

1844 Santa-Anna, dictador.

1845 El General Canalizo, Presidente.

1845 El general Herrera, Presidente.

1847 Paredes, Presidente.

1850 Arista, Presidente.

1852 M. Juan Ceballos, Presidente.

1853 Manuel Lombardini, Presidente.

1853 Santa-Anna, Presidente (20 de Abril.)

1853 Santa-Anna, Presidente (15 de Diciembre.)

1855 Alavares (D. Juan) Presidente.

1856 Comonfort, Presidente.

1858 Feliz Zuloaga, Presidente.

1858 Miramon, Presidente.
1859 Zulanga, Vice-Presidente.
1860 Miramon, Presidente.
1861 Juarez, Presidente.
1864 Maximiliano, Emperador,

SECCION OFICIAL.

Ministro de Gobierno.

Montevideo, Noviembre 2 de 1866. Considerando que uno de los primeros deberes de la autoridad es de propender por todos los medios á su alcance á hacer efectivas en la República las garantías que deben tener en el goce de sus bienes, tanto nacionales como extranjeros; y siendo repetidos los hechos de abigeo y otros que en la campaña tiene lugar y que hacen ilusorias esas garantías.

Considerando que es un deber imprescindible de todos los jefes políticos—y el cual se ve con disgusto que no siempre es observado por algunos de esos jefes—como delegados del Gobierno, establecer la más estricta vigilancia para que los empleados de su dependencia pongan todo su celo y contracción en el ejercicio de las funciones quo les están confiadas, persiguiendo como corresponde á todos los autores de cualesquier atentados que tengan lugar; y estando el Gobierno decidamente resuelto á ser inexorable en la ejecución de sus mandatos, tendentes al objeto quo se tiene en vista. El Gobernador Provisional de la república decreta.

Art. 1.º Todo individuo que sea comprendido como autor de robo de ganado vacuno; lanar ó de cualquiera otra especie, y por insignificante que sea su número, será inmediatamente sumariado por el jefe político respectivo y remitido directamente al ministerio de Gobierno; para ser destinado al servicio de las armas por el tiempo que la autoridad juzgue conveniente.

2.º El comisario de policía y demás autoridades que se les pruebe omisión, negligencia ó falta de disposición para perseguir y aprehender á los delincuentes, así como en los demás actos de su empleo, justificada cualesquier de esas circunstancias por el competente sumario, será pasado con este y con localidad de preso al ministerio de gobierno.

3.º Toda autoridad policial que, como es de su deber, no preste á los vecinos y hacendados, en sus respectivos distritos, el auxilio que esté en la órbita de sus atribuciones, siempre que fuere requerido, dará motivo á ser penado según la gravedad del caso y en vista de los informes que deberá pasar al ministerio de Gobierno el jefe superior policial de esa autoridad.

4.º Los señores jefes políticos, por la calidad de sus atribuciones y deberes, serán responsables de la fiel ejecución de lo prescripto en el presente decreto.

5.º Comuníquese por circular á quienes corresponda, publique y dese al registro competente.

FLORES
ALBERTO FLANGINI.



El Brigadier General Venancio Flores, Gobernador Provisional de la República.

A SUS CONCIUDADANOS:

La grave tarea que las circunstancias me han impuesto, y la lealtad con que siempre he procedido en todos los actos de mi vida pública, me hacen un deber de dirigirme á mis conciudadanos y al país en general, á fin de manifestar los motivos que me inducen á suspender, por un año, las elecciones generales en la República.

Con espíritu tranquilo, y ageno á toda idea que no lleve por norte el sincero deseo que me anima por el bien estar de mis compatriotas y por la felicidad de la patria, he podido estudiar y convencerme de que, en los momentos actuales, cuan-

do el país se encuentra bajo la influencia de una guerra extranjera, y subsistiendo aun vivos los inconvenientes que nos legaron los últimos acontecimientos internos, no es posible llegar á la organización de los poderes públicos, sin haber dado antes á los elementos que deben concurrir á esa obra, los medios de hacerlo ventajosamente, á fin de que esos poderes puedan reposar sobre una base sólida, y que, por consecuencia, les dé la suficiente garantía de estabilidad.

Para que ese importante objeto pueda obtenerse; para que el uso de las libertades democráticas sean una realidad en la República, es preciso que desaparezcan completamente los obstáculos que nos dejaron las tristes disidencias por que hemos atravesado.

Pero ésta, quo importa á la felicidad y engrandecimiento de nuestra cara patria, no puede ser sino la obra de todos sus hijos, que comprendiendo sus sagrados deberes, lleguen por medio del convencimiento, á establecer la unidad de acción y la prescindencia de todo otro sentimiento, que no sea el de asegurar de una manera unánime y estable, la vida regular de la república.

No es la ambición personal, ni el deseo de perpetuar la situación actual, lo que me induce á proceder como lo hago. Mis antecedentes y mi vida toda, responden de la lealtad de mis intenciones.

Cuando la exageración política de la anterior administración, me colocó en el imprescindible deber de ponerme al frente de los que buscaban revindicar los derechos, que como Orientales y como miembros del gran partido de la defensa, se nos desconocía tan deslealmente, ofrecí no omitir sacrificio alguno, para obtener el anhelado objeto que nos proponíamos, y creo haber cumplido aquel sagrado deber.

Ofrecí también proeza, por todos los medios á mi alcance, á devolver al país el libre ejercicio de sus libertades públicas, tan luego como me fuera dado hacerlo.

Circunstancias bien conocidas, y que no ha estado en mi mano evitar, han dificultado el cumplimiento de esa promesa, que habría sido para mí la más grata tarea.

Conozco la responsabilidad que sobre mi pesa al adoptar esta resolución; pero colocado por la fuerza de los sucesos en la situación en que me hallo, acepto gustosamente esa responsabilidad, con la conciencia de que, en mis actos y en mi decidida dedicación, tendrá mis conciudadanos y el país todo, la prueba mas acabada de la lealtad de mis procederes.

Cuando la República, en la época que ofreczo, vuelva al ejercicio de sus poderes constituyentes, someteré mi conducta á su juicio y apreciación, lleno de fe en la pureza de mis intenciones, esperando tranquilo el soberano fallo que ella dicte.

Hasta entonces, trabajaré incansable, en obsequio de la realidad de las garantías que deben tener los intereses vinculados al país, y en asegurar á sus habitantes, nacionales y extranjeros, el goce de todas sus libertades y de todos sus derechos.

Mi constante afán, á cuyo logro pondrá mi decidida voluntad y medios, será la unión franca y sincera de todos los elementos sanos, y de los sentimientos dignos que la exageración de los partidos ha querido, pero que es preciso vuelvan al centro comun, para que, con abstracción completa de pasados errores, se estrechen en lazos fraternales, y en torno del sagrado pabellón de la patria, á fin de

que pueda levantarse orgulloso y feliz ante el mundo entero, sostenido por el potente brazo de sus buenos hijos.

VENANCIO FLORES.

Gefatura política del Departamento.

CIRCULAR.

Colonia Noviembre 8 de 1866.

Se remite á V. copia del Superior Decreto fecha 2 del corriente al cual se haló inserto en la Tribuna que se acompaña, para que haga V. sacar copia de él y sea colocado en los parajes mas públicos de esa sección y cuya disposición se transcribe también en el periódico que se publica en esta ciudad para mayor publicidad y conocimiento de los habitantes del Departamento.

El infrascrito, espera señor Comisario, que V. pondrá todo empeño para descubrir los vagos y ladrones de la especie que habla la mencionada disposición y como le está seriamente recomendado a los jefes políticos, el cumplimiento de ella con la responsabilidad que se atraerán por la falta de vigilancia de sus subalternos, espero que V. hará cumplir también á los que están bajo su dependencia para que hagan efectivo las disposiciones so pena de ser destituidos de su empleo, el que, por falta de cuidado ó otro motivo autorize el robo y la vagancia.

El abajo firmado, se vé en el prescindible deber de velar porque los empleados todos de esta gefatura, llenen su cometido; y esta razón le hará ser inexorable con los subalternos, que por negligencia ó otras causas contribuyan al mal estar del vecindario laborioso que confía en la buena autoridad.

Por autorización
Francisco Gibbs.

A los Comisarios de secciones y de campaña.....

AVISOS NUEVOS

Gefatura Política y de Policía del Departamento.

Colonia Noviembre 6 de 1866.

Para evitar los abusos y diferencias que suelen ocurrir en las marcaciones y señales y garantizar á los hacendados de los perjuicios que les irrogan la mala fe ó la negligencia el infrascrito, hace saber á los tenientes alcaldes y policías del Departamento lo que se expresa en el presente

EDICTO.

Art. 1.º Ningún hacendado podrá marcar ó señalar sus ganados vacuno ó lanar sin dar previamente parte á sus conciudadanos.

Art. 2.º El hacendado que se proponga marcar ó señalar sus ganados hará saber al teniente alcalde de su distrito los días que designa para ello participándole al mismo tiempo haber dado conocimiento de ello á sus conciudadanos, como deberán hacerlo. El aviso al teniente alcalde deberá darse á mas tardar tres días antes de los designados para apartar, marcar o señalar.

Art. 3.º En ningún caso se podrá señalar ó marcar sin haber cumplido antes lo dispuesto en el anterior artículo.

Art. 4.º Cuando haya mezclas de ganados ó majadas, es obligatorio dár aparte. En este caso, si una majada tuviese pastor y la otra no lo tuviese, el dueño de aquella tendrá derecho á que el aparte se haga dentro de su campo.

Art. 5.º Los que faltasen á lo dispuesto quedarán sujetos á una indagación judicial á sus costas por el juez mas inmediato para pasársela á quien corresponda por desobediencia.

Queda absolutamente prohibido continuar las señales rústicas de los dos oídos como la regina y orqueta y los que las tengan darán cuenta á sus respectivos Comisarios de Sección, según esta dispuesta por el Superior Decreto, fecha 8 de Julio último el cual se transcribió por la prensa.

Art. 7.º Los comisarios de secciones como los de campaña y tenientes alcaldes, harán cumplir lo ordenado en el presente edicto.

Por autorización
Francisco Gibbs.

A los estancieros.

El que suscribe avisa á los tenedores de lanas, quo está dispuesto á comprar toda la que se le presente, pagando precios ventajosos sobre los demás compradores.

Los que tengan dicho artículo y deseen venderlo con las ventajas quo se les presenta pueden dirigirse á la casa del que firma, que serán atendidos como se ofrece.

Colonia Noviembre 1.^o de 1866.
Fructuoso Etchebehere y Cia.

AVISO Judicial.

En el presente cita, llama y emplaza á D. Damian Gaggino para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, por si ó por apoderado instruido y espesado á contestar la demanda q'le ha interpuesto D. Manuel Gomez con poder de D. Andreoni bajo apercibimiento que de no comparecer, se seguirá la causa en rebeldía con los estrados del Juzgado.

Colonia Octubre 25 de 1866.
Antonio R. Landivar.
Alcalde Ordinario

Gefatura Política del Departamento.

Para evitar reclamos y cortar abusos que generalmente se está cometiendo en campaña, y garantir la propiedad de los habitantes de ella se dispone los puntos, que se mencionaron en los artículos que á continuación se expresan en el presente EDICTO,

Art. 1.^o Todo individuo q' se aprehenda corriendo avestruces, gamos ó cualquier otra especie de animal para vender sus pieles, será puesto á disposición de la justicia, y los compradores de pluma ó pieles serán multados con 4 ps. por cada libra ó objeto por infracción de Edicto.

Art. 2.^o Todo comerciante de frutos del País, que introduzca fruto alguno, que no venga bien justificada la propiedad, se le descomisará lo que no sea legítimo yá sea cueros Vacunos, caballunos, ó cerda.

Art. 3.^o Todos los cueros vacunos que se introduzcan en los pueblos para ser revisados deben venir contramarcados con la marca del legítimo dueño que los venda.

Art. 4.^o Los Tenientes Alcaldes, no visarán certificados de personas á quienes no le conozcan bienes, ni menos aquellos vecinos que no son de su Distrito, y solo les recomienda pongan el mayor cuidado que sea legítima la venta.

Art. 5.^o Todo certificado de venta pqa venir con el visto bueno de su respectivo teniente alcalde y no se admitirá certificado firmado por el mismo comprador, como pretenden hacerlo algunos.

Art. 6.^o Todo cuero vacuno caballar ó laner que se introduzca, que resulte no ser del, que lo ha vendido, será castigado como avigeato cometido para correr los abusos que la autoridad departamental ha notado.

Art. 7.^o Se hace saber lo dispuesto nuevamente los puntos que encierra el presente edicto para conocimiento de los habitantes de la campañay á efecto que observen lo que es ordena que es en bien general.

Art. 8. Los comisarios que no hagan cumplir lo dispuesto serán severamente reprimidos y á quienes se le ha recomendado con especialidad sobre el particular.

Colonia Octubre 27 de 1866.
Por autorización.
Francisco Gibbs.

Gefatura Política y de Policía del departamento.

Circular,

Colonia Octubre de 1866,

Debiendo remitirse á la capital de la República los objetos y productos naturales, conque pueda contribuir el Departamento, para la Exposición que tendrá lugar en París, en el año próximo de 1867 el infrascrito, recomienda al celo y patriotismo de los señores nombrados en comisión para que sin pérdida de tiempo se sirvan enviar los que puedan haber obtenido en sus respectivas secciones.

El abajo firmado espera que los señores que componen la Comisión prestarán este importante beneficio al país, poniendo de su parte los esfuerzos que estén á su alcance con el fin de poder presentar algunos productos á la Comisión Central.

Cuyo servicio agradecerá el Superior Gobierno, como dicha comisión por la parte decidida que han tomado los señores nombrados en este Departamento.

Con este motivo el infrascrito tiene el honor de saludar las Comisiones nombradas á quienes

Dios guarde muchos años.
Por autorización
Francisco Gibbs.

A los señores de las comisiones nombradas en el Departamento.....

Agencia de negocios.

El que suscribe se encarga del desempeño de comisiones para dentro y fuera de la República.

Iniciará y seguirá ante los tribunales de la localidad, asuntos Judiciales, contando con abogados y procuradores de crédito en la capital, para aquellos asuntos q' deban pasar allí.

Compras y ventas de campos,—asas solares y chacras.

Cobranzas, hipotecas, arrendamientos y en fin, en general procurará corresponder la confianza que se le dispense, encargándose una comisión ó negocio.

La oficina está situada en la redacción de este periódico José F. Castaño.

AVISO.

El abajo firmado por encargo del señor Cónsul General de Francia hace saber á los súbditos franceses y demás personas, que está autorizado para levantar una suscripción á favor de los desgraciados que han perdido sus sementeras en Algeria con la invasión de langostas que han arrasado y concluido el único sostén con que contaban para sus familias cuya lista de suscripción autorizada por la legación francesa se encuentra en casa del infrascrito donde recibirá cualquier obolo por pequeño que sea para el fin indicado.

Colonia 20 de Octubre de 1866.

José Isnard.

Ojo a la ganga.

En el Carmelo se vende la casa Jeboñería y velería de D. Carlos Bichoff situada en la costa del arroyo Vacas. Para tratar pueden ver á dicho en la expresada casa.—Olubre de 1866.

8p.

AVISO.

Al que quiera obtener una buena finca.

En el pueblo del Carmelo se vende, una situada en el punto mas céntrico del pueblo; con cuatro piezas, distante media cuadra de la rivera, calle del puerto, cuya finca os de azotea, y se compone de veinte varas de frente al Oeste y trece de frente al Sud, con ambos frentes cimentados y cercados de material, el terreno que su dueño le adjudica en caso de venderse, son treinta varas de frente por treinta de fondo, la persona que se interese puede dirigirse, á su dueño, en el Carmelo que lo es D. Domingo Aycardi. 3p.

Aviso Judicial.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Doña María Murguia para que por si ó por medio de apoderado instruido y espesado comparezca ante este juzgado dentro del plazo de treinta días contados desde la fecha, á responder á la demanda que le ha interpuesto Don Francisco Gibbs en representación de D. Antonio Lopresti y de D. Jorge Isnard por cobro de pesos: bajo apercibimiento que de no efectuarlo lo parará los perjuicios que haya lugar.

Colonia Noviembre 2 de 1866.
Antonio R. Landivar.
Alcalde Ordinario.

GRAN BARATILLO

EN CASA DE

ANTONIO LOPRESTI Y COMPAÑIA

avisa al público que acaba de recibir un grande y variado surtido

DE TIENDA Y MERCERIA,

SE VENDE A PRECIOS SUMAMENTE MODICOS.

Zarasas finas y regulares, yaconás, Mosambiques, barege, muselinas gasas o otras varias clases género para vestido madrases, lienzo tablon y tabla id. dos anchos listado y mezcla americano, madapolan de uno y dos anchos, casinetas, panalisa y rayada para pantalon y negra fina, alemanisco puro nilo y con algodon, cervilletas, toallas hilo finos y regulares, Irlanda y grano de oro de hilo, damasco pura lana y con algodon, muselina para cortinados, merino negro y de colores, muselina lana, paños merinos, casimir y paño negro fino, colín hilo dos anchos, bombasi de color id. blanco labrado y liso, casimires para verano, úle negro y de colores varios anchos, ponchos vicuña y pampas, chiripá de algodon, brin blanco fino y variedad de gustos y clases, mohones, brillantina chalones merino bordados y lisos, ricos rebosos seda negros y barege, piquet, seda negro, id. blanco y ánto de algodon, coco punso y rosado, id. blanco, linón fino y ordinario para forro, cambray, túles seda y de algodon lisos y motitas de color, comisas hilo y vistas de hilo piquos y de monte cristo para hombre y niños, id. bordadas para niños, cortes chaleco seda y coton, sombreros felpa de paño negros y de color, gorritas tercio pelo finos para niños, aguares, gorritas blancas adornadas y en cortes, miriniques señora y niñas, corceces para señora y niñas, enaguas bordadas y con embutidos, velitos con lentijuelas dorada y de acero id. guipur y otras clases, cinturones peinetas nuevos gustos, guante cabretilla de piquet de filer para señora y niñas. Festones y embutidos bordados, cuellos y mangos, libros de misa de terciopelo y morfil, avanicos, redecillas, sombrillas, cintas de terciopelo de gró de seda plegada y entorchado para adorros hevillas y cintas para cinturones, blond negra y blanca, corbatas seda para hombre y señora, fajas seda, un surtido general de medias para señora hombre y niños, así como también de pañueleria de hilo bordados, lisos con bainilla y guarda.—Un rico y variado surtido de perfumería y muchos otros artículos que por su mucha estencion no se detallan.

Tambien estamos bien surtidos en ropa hecha, tanto para hombre como para niños, omilleria, ferretería, calzado y comedibles etc. etc.

**GRAN NOVEDAD.
LOPEZ EN BUENOS AIRES.**

Fotografía de
FELIPE ALDANONDO
en casa de
DOÑA JUANA ALDAZ.

Se ofrece al público un nuevo surtido de planchas y cuadros últimamente recibidos, que se prestan para que los retratos puedan salir lucidos.